| | MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE PESCA RECREATIVA EN CHILE 2021-2022 | | | | | | | | | | | |
|------------------------------------|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| REGIÓN(ES) | ESPECIE(S) HIDROBIOLÓGICA(S) | ZONA(S) | VEDA | TEMPORADA DE PESCA | MÁXIMO DE CAPTURA POR PESCADOR Y DÍA DE PESCA | APAREJO(S) DE PESCA, OTRAS MEDIDAS Y RECOMENDACIONES | NORMATIVA Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura (DZPyA) | | | | | |
| Arica y Parinacota a Magallanes | Nativas protegidas Ver el listado en Anexo. | Todo el territorio nacional. | Veda: Se prohíbe cualquier actividad de pesca hasta el 05 de octubre de 2026. | No aplica | No aplica | Se prohíbe pesca de especies de peces nativos de aguas terrestres protegidos. | Decreto № 878 de 2011. | | | | | |
| Arica y Parinacota a Magallanes | Puye (Galaxias spp.) (Brachigalaxias spp.) | Todo el territorio nacional. | | Del 01 de marzo al 31 de diciembre. | No aplica | Puye chico tiene prohibida su pesca hasta el 5 de octubre de 2026. | Decreto № 390 de 1981. | | | | | |
| Arica y Parinacota a Magallanes | Pejerrey chileno (Basilichthys australis) | Todas las aguas continentales. | | Del 16 de diciembre al 15 de agosto del año siguiente. | 15 ejemplares. | Se permite pesca con carnada viva. | Decreto № 211 de 1984. | | | | | |
| Arica y Parinacota a Magallanes | Pejerrey argentino (Odontesthes bonariensis) | Aguas corrientes o fluviales, ríos, esteros y arroyos. | | Del 16 de diciembre al 15 de agosto del año siguiente. | 73 ejemplares. | Se permite pesca con carnada viva. | Decreto № 211 de 1984. | | | | | |
| Arica y Parinacota a Magallanes | Pejerrey argentino (Odontesthes bonariensis) | En lagos, lagunas, embalses, tranques u otros cuerpos de aguas calmadas. | | Todo el año. | 73 ejemplares. | Se permite pesca con carnada viva. | Decreto N° 211 de 1984. | | | | | |
| Arica y Parinacota a Aysén | Salmonídeas | Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) desde la región de Arica y Parinacota a la región de Aysén | | Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente. | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonideas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Sin embargo, se puede realizar pesca recreativa, bajo las siguientes condiciones: Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centimetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 06 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques. | Decreto Supremo № 320 de 1981, modificado por los D.S. № 425 y № 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. | | | | | |
| Arica y Parinacota a Magallanes | Percatrucha (Percichthys trucha) | Todo el territorio nacional. | | Del 01 de enero al 15 de abril. | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de percatrucha provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional. Sin embargo, se puede realizar pesca recreativa bajo las siguientes condiciones: Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 06 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques. | Decreto Supremo № 320 de 1981, modificado por los D.S. № 425 y № 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. | | | | | |

| | Jurel | | | | | | |
|------------------------------------|---|---|---|--|--|---|--|
| Arica y Parinacota a Los Lagos | (Trachurus symetricus murphyi) | Desde la región de Arica y Parinacota a la región de Los Lagos. | | Todo el año. | No aplica | Tamaño mínimo legal de 26 centímetros de longitud de horquilla. | Decreto Exento N° 458 de 1981 y Resolución Exenta N° 1665 de 2012. |
| Arica y Parinacota a Magallanes | Corvina (Cilus gilbert) | Todo el territorio nacional. | Veda biológica: Del 01 de octubre al 30 de noviembre de cada año, en el área marítima de las regiones de Arica y Parinacota a Magallanes. Para el año 2015, esta veda comienza el 5 de octubre. | Del 01 de diciembre al 30 de septiembre del año siguiente. | No aplica | Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. | Decreto Exento N° 599 de 2015, modificado por Decreto Exento N° 758 de 2015. |
| Arica y Parinacota a Magallanes | Lenguado (Paralichthys adspersus) Lenguado de ojo chico (Paralichthys microps) y Lenguado de ojo grande (Hippoglossina macrops) | Todo el territorio nacional | | Todo el año. | No aplica | Aparejos de pesca de uso personal. Tamaño mínimo legal de 30 cemtímetros de longitud total. | Resolución Exenta Nº 1447 de 2010. |
| Tarapacá a Coquimbo | Cojinoba del norte (Seriolella violacea) | Desde la región de Tarapacá a la región de Coquimbo. | | Del 01 de septiembre al 31 de julio del año siguiente. | No aplica | Aparejos de pesca de uso personal. Tamaño mínimo legal de 30 centímetros. | Decreto N° 65 de 1988, Decreto N° 1396 de 1995 y Decreto N° 116 de 1998. |
| Coquimbo a Magalllanes | Merluza común (Merluccius gayi gayi) | Desde la región de Coquimbo a la región de Magallanes | Veda biológica: Del 01 de septiembre al 30 de septiembre de cada año, en el área comprendida entre el límite norte de la región de Arica y Parinacota y el límite sur de la región de Magallanes, correspondiente a los años 2016-2027. | Del 01 de octubre al 31 de agosto del año siguiente, correspondiente a los años 2016-2027. | No aplica | | Decreto Exento N* 464 de 2016. |
| Valparaíso | Salmonideas y todas las otras especies | Estero Ojos de Agua y sus afluentes, desde su nacimiento a su desembocadura en el río Juncal, región de Valparaíso. | | No aplica | No aplica | Se prohibe actividad de pesca en forma indefinida. | Decreto N° 421 de 1977. |
| Metropolitana | Nativas y salmonídeas | Río Molina, en un tramo de 20 kilómetros puntos de confluencia entre estero Las Tinajas y estero Cepo y su confluencia con río San Francisco, región Metropolitana. | | Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente. | Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas | Uso de sistemas de pesca de señuelos con un anzuelo simple, sin rebarba, por cuatro años desde 2021. Ejemplares de chanchito, gambusia, doradito, 10 machas, pez gato, overito o morraja, pocha argentina o morrajita, carpa china y carpa podrán ser sacrificados en su totalidad en consideración a su potencial invasividad y riesgo para la conservación de las especies nativas. | Resolución Exenta N° 2353, de 20 de agosto de 2021. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. |

| | | | | | | |
|--------------|---|--|---|--|--|--|
| Ñuble | Salmonídeas | Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) de la región de Ñuble | Del 09 de octubre de 2020 al primer domingo de mayo del año siguiente, temporada 2020-2021. Se prohibe actividades grupales como torneos, campeonatos, competencias y similares | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonideas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Sin embargo, se puede realizar pesca recreativa, bajo las siguientes condiciones: Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 06 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques. | Resolución Exenta N° 10 de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones del Biobío y Ñuble; Consejo de Pesca Recreativa, región de Ñuble (08.10.2020). Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. |
| Ñuble | Especies de aguas marinas | Aguas marinas, región de Ñuble | Se permite pesca recreativa en aguas marinas. La actividad se puede realizar con un máximo de cuatro personas, con distancia mínima de 50 metros entre grupos y usando mascarilla, como elemento de seguridad sanitaria. | | Aparejos de pesca de uso personal. Revisar medidas de administración correspondientes a cada especie de aguas marinas. | Resolución Exenta Nº 08 de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones del Biobío y Ñuble; Consejo de Pesca Recreativa, región de Ñuble (15.07.2020). |
| Biobío | Salmonideas | Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región del Biobío | Del 09 de octubre de 2020 al primer domingo de mayo del año siguiente, temporada 2020-2021. Se prohibe actividades grupales como torneos, campeonatos, competencias y similares | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonideas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Sin embargo, se puede realizar pesca recreativa, bajo las siguientes condiciones: Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 06 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques. | Resolución Exenta N° 09 de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones del Biobio y Ñuble; Consejo de Pesca Recreativa, región del Biobio (08.10.2020). Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. |
| Biobío | Especies de aguas marinas | Aguas marinas, región del Biobío | Se permite pesca recreativa en aguas marinas. La actividad se puede realizar con un máximo de cuatro personas, con distancia mínima de 50 metros entre grupos y usando mascarilla, como elemento de seguridad sanitaria. | | Aparejos de pesca de uso personal. Revisar medidas de administración correspondientes a cada especie de aguas marinas. | Resolución Exenta N° 07 de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones del Biobío y Ñuble; Consejo de Pesca Recreativa, región del Biobío (15.07.2020). |
| La Araucanía | Trucha arcoiris (Oncorhynchus mykiss) Trucha café o fario (Salmo trutta fario) | Subcuenca río Cruces , límites de la comuna de Loncoche, <u>incluyendo</u> sus afluentes, región de La Araucanía. | Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2014-2015, 2015- 2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018- 2019. | 1 ejemplar de trucha café o trucha arcoíris. | Uso de señuelo artificial con sólo un anzuelo y sin rebarba. Se prohíbe pesca en zona exclusión, en el segmento del río Cruces en límites de la zona urbana de la ciudad de Loncoche. | Resolución Exenta Nº 01 de 2015, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. |

| | | 1 | T | 1 | 1 | 1 | |
|--------------|---|--|---|---|---------------------------------------|--|---|
| La Araucanía | Salmón chinook (Onchorhynchus tschawytscha) | Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) de la cuenca del río Toltén, región de La Araucanía. | | Del 15 de septiembre al 31 de marzo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023 2024, 2024-2025 y 2025 -2026. | 1 ejemplar sin limite de peso. | Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa salmón chinook, durante todo el año, en el sector entre el puente Medina, ubicado en el río Allipén (38°52'4,77° S - 71°50'12.64° O) y la zona este de la cuenca. Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa, desde una hora después de la puesta de sol, hasta una hora antes de su salida, en todos los cursos y cuerpos de agua continentales que existen dentro de la región de Los Rios, desde el 24 de agosto de 2021 (fecha de publicación de la Resolución Exenta N° 02, de 18 de agosto de 2021) de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de La Araucanía lo estime pertinente. Se recomienda, en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescaAppLosRios", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, la que está disponible para sistema operativo IOS y Android. | Resolución Exenta N° 01, de 12 de agosto de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. |
| La Araucanía | Salmón chinook (Onchorhynchus tschawytscha) | Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) de la cuenca del río Imperial, región de La Araucanía. | | Del 15 de septiembre al 31 de marzo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023 2024, 2024-2025 y 2025 -2026. | 1 ejemplar sin límite de peso. | Se permite pesca recreativa sólo en el cauce principal del río. Los cauces principales de la cuenca, de mar a cordillera, son los siguientes: Imperial, Cholchol, Cautín hasta Cajón (38*41' 10.9278" S; 72*29'56.1798" O) y Vilcún o Quepe hasta el puente camino a Cunco (38*50'3.9474" S; 72*28'52.7298" O). Se prohibe toda actividad de pesca recreativa, desde una hora después de la puesta de sol, hasta una hora antes de su salida, en todos los cursos y cuerpos de agua continentales que existen dentro de la región de Los Rios, desde el 24 de agosto de 2021 (fecha de publicación de la Resolución Exenta N° 02, de 18 de agosto de 2021) de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de La Araucanía lo estime pertinente. Se recomienda, en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescaAppLosRios", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, la que está disponible para sistema operativo IOS y Android. | Resolución Exenta N° 01, de 12 de agosto de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. |
| La Araucanía | Salmonideas | Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado, región de La Araucanía. Lago Malleco, Parque Nacional Tolhuaca | | Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021- 2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024- 2025. | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Se permite pesca embarcada, resguardando una franja de 50 metros medidados desde la orilla hacia el interior del lago. Se prohíbe toda actividad de pesca de orilla (vadeo), de acuerdo con la cartografía disponible en el parque. La jornada de pesca comienza a las 8:30 horas y termina a las 18:00 horas. Antes y después de estos horarios no habrá autorizaciones de pesca recreativa. | Resolución Exenta Nº 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. |
| La Araucanía | Salmonideas | Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado, región de La Araucanía. Lago Conguillio, Parque Nacional Conguillio | | Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021- 2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024- 2025. | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Se permite pesca embarcada, resguardando una franja de 100 metros medidos desde la orilla. Se permite pesca de orilla sólo en la ribera sur del lago, con excepción del área destinada para balneario, de acuerdo con la cartografía disponible en el parque: Coordenadas SO: 269643 m E-5719192 m N/ SE: 272678 m E-5720025 m N. | Resolución Exenta Nº 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. |
| La Araucanía | Salmonídeas | Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado, región de La Araucania. Lago Verde, Parque Nacional Conguillio | | Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021- 2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024- 2025. | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Se permite pesca de orilla sólo en la ribera suroeste del lago, de acuerdo con la cartografía disponible en el parque: Coordenadas SO: 272350 m E-5714800 mN/ SE: 233289 m E-5714487 m N. | Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. |
| La Araucanía | Salmonídeas | Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASPE), región de La Araucanía. Lagunas Arcoiris y Captren, Parque Nacional Conguillío | | No aplica | No aplica | Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa. | Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucania y Los Ríos. |

| La Araucanía | Salmonídeas | Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASPE), región de La Araucanía. Lago Quillelhue, Parque Nacional Villarrica | Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021- 2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024- | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Se permite pesca de orilla en el sector sur del lago, hasta antes del sector "Desembocadura", que corresponde a áreas de nidificación. Se prohíbe la pesca de orilla en la ribera norte, entre la desembocadura del río Las Mellizas y el desagüe del lago, incluyendo el "río sin nombre", tributario del río Momolluco, de acuerdo a la cartografía disponible en el parque: Coordenadas SO: 282288 m E-5718361 m N/SE: 282935 m E-5718222 m N. | Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucania y Los Ríos. |
|--------------|-------------|--|---|--------------------------------|--|---|
| La Araucanía | Salmonídeas | Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASPE), región de La Araucanía. Laguna Huinfiuca, Parque Nacional Villarrica | Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021- 2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024- 2025. | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Se permite sólo pesca de orilla, excepto en las riberas noroeste y este de la laguna, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas, de acuerdo a la cartografia disponible en el parque: Coordenadas NE: 282019 m E-5615235 m N/SE: 281894 m E-5615977 m N. | Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. |
| La Araucanía | Salmonídeas | Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASPE), región de La Araucanía. Laguna Escondida o Perdida, Parque Nacional Villarrica | No aplica | No aplica | Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa. | Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. |
| La Araucanía | Salmonídeas | Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASPE), región de La Araucanía. Lago Tintilco, Parque Nacional Huerquehue | Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021- 2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024- 2025. | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Se permite pesca embarcada, excepto en la ribera sureste, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas, de acuerdo con la cartografia disponible en el parque: Coordenadas SE: 264577 m E-5661089 m N/ NE: 264603 m E-5661229 m N. | Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. |
| La Araucanía | Salmonídeas | Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASPE), región de La Araucanía. Laguna Verde, Parque Nacional Huerquehue | No aplica | No aplica | Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa. | Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. |
| La Araucanía | Salmonídeas | Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASPE), región de La Araucanía. Lago Toro, Parque Nacional Huerquehue | Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021- 2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024- 2025. | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Se permite sólo pesca de orilla en la ribera de la "Puntilla N.º 2" o "Segunda Puntilla", de acuerdo con la cartografía disponible en el parque. Coordenadas Este: 266286.22 m E/ Norte: 5664565.58 m S. | Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. |
| La Araucanía | Salmonídeas | Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASPE), región de La Araucanía. Laguna Hualalafquén, Reserva Nacional Villarrica | Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021- 2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024- 2025. | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Se permite sólo pesca de orilla, excepto en las riberas noroeste y este, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas y en el área destinada para balneario, de acuerdo con la cartografía disponible en la reserva. | Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. |
| La Araucanía | Salmonídeas | Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASPE), región de La Araucanía. Laguna Huesquefilo Reserva Nacional Villarrica | Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021- 2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024- 2025. | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Se permite sólo pesca de orilla, excepto en las riberas suroeste y este, donde rv encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas y en las áreas destinadas para balneario, de acuerdo con la cartografía disponible en la reserva. | Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucania y Los Ríos. |

| La Araucanía | Salmonídeas | Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASPE), región de La Araucania. Lagunas Isolda y Cochor, Reserva Nacional Villarrica | | No aplica | No aplica | Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa. | Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. |
|----------------------------|----------------------------|---|---|---|--|---|--|
| La Araucanía | Salmonídeas | Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASPE), región de La Araucanía. Lagunas Grande y Chica Las Nalcas, La Holandesa o Escondida, El Escorial, La Totora y La Labriana, Reserva Nacional Las Nalcas | | No aplica | No aplica | Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa. | Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. |
| La Araucanía | Salmonídeas | Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASPE), región de La Araucanía. Río Lolco, Reserva Nacional Las Nalcas | | Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021- 2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024- 2025. | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Se prohíbe pesca recreativa en el tramo del río Lolco que forma parte del límite este de la Reserva Nacional Las Nalcas. | Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. |
| La Araucanía | Salmonídeas | Cuerpos y cursos de agua en Áreas Silvestres Protegidas del Estado (ASPE), región de La Araucanía. Río Nalcas, Reserva Nacional Las Nalcas | | Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021- 2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024- 2025. | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Se permite pesca recreativa, coordenadas 281866 m E y 5763018 m N aguas arriba (junta río Nalcas estero Corrilahuen), hasta las coordenadas 283635 m E y 5765318 m N; aguas abajo, de acuerdo con la cartografía disponible en la reserva. | Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. |
| La Araucanía a Los Ríos | Todas las especies ícticas | Humedal Huitag del lago Calafquén entre regiones de La Araucanía y Los Ríos. | Veda: temporadas 2020- 2021 a 2029-2030. | No aplica | No aplica | Se prohíbe pesca recreativa en zona de exclusión, delimitada por un polígono de 390 hectáreas con un perímetro de 13 kilómetros. (Ver vértices o puntos geográficos en Resolución Exenta N° 02 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos). | Resolución Exenta Nº 02 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. |
| Los Ríos | Salmonídeas | Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) de la región de Los Ríos | | Del segundo viernes de septiembre al tercer domingo de marzo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024. | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa, desde una hora después de la puesta de sol, hasta una hora antes de su salida, en todos los cursos y cuerpos de agua continentales que existen dentro de la región de Los Ríos, desde el 24 de agosto de 2021 (fecha de publicación de la Resolución Exenta N° 02, de 18 de agosto de 2021) de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de Los Ríos lo estime pertinente. Se recomienda, en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescaAppLosRíos", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, la que está disponible para sistema operativo IOS y Android. | Resolución Exenta N° 02 de 2021, de 18 de agosto de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicado en página web de Subpesca 24 de agosto de 2021). Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. |

| Los Lagos | Salmonídeas | Rio Futaleufú, lago Yelcho y río Yelcho, <u>incluyendo</u> ríos y arroyos afluentes de los cursos principales y lago, desde el límite fronterizo con Argentina hasta desembocadura en la bahía de Chaitén, región de Los Lagos. | Del 01 de noviembre al 06 de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive, temporadas 2017-2018, 2018-2019, 2019 2020 y 2020-2021. | Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas y fauna íctica nativa. Se permite la captura y retención de un ejemplar de salmonideo. | Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple con o sin rebarba. La pesca con mosca sólo podrá efectuarse con señuelos artificiales con un máximo de un anzuelo simple, pudiendo utilizar una mosca remolcada. Se condiciona la parte superior del rio Futaleufú , tramo comprendido entre el limite internacional (Latitud: 43"10"36.78 S; Longitud: 71"45"36 O) hasta el sector "Sofía" (Latitud: 43"15"42.10 S; Longitud 71"53"26.35 O), a devolución obligatoria de todas las especies de salmonideos capturados. La talla en captura y retención de ejemplares de salmón Chinook, Salar y Coho , no debe superar los 100 cm de longitud. En truchas no debe superar los 30 cm de longitud. Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Futaleufú, lago Yelcho, río Yelcho, así como afluentes tributarios. Prohibición de pesca nocturna. | Resolución Exenta N° 03 de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 05 de 2017, ambas de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. |
|-----------|--|--|---|--|--|---|
| Los Lagos | Salmonídeas y fauna íctica nativa como peladillas, perca trucha, pejerreyes u otras especies. | Lago Rupanco, <u>excluyendo</u> los ríos y arroyos afluentes y efluentes, salvo el río Coihueco , región de Los Lagos. | Del segundo viernes de septiembre al segundo jueves de noviembre, correspondiente a los años 2020-2021. | Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas y fauna íctica nativa. | Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas, sin rebarba. Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Rahué y los afluentes del lago Rupanco. Prohibición de pesca nocturna. | Resolución Exenta N° 02 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos (09.09.2020). |
| Los Lagos | Salmonideas y fauna ictica nativa. | Lago Rupanco y su efluente el río Rahue, <u>incluyendo</u> los ríos y arroyos afluentes del lago y río Coihueco, región de Los Lagos. | Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo, temporadas 2020-2021 y 2021-2022. | Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas y fauna íctica nativa. Se permite la captura y retención de 2 ejemplares de las especies de salmón salar, salar coho o salmón chinook. | Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas, sin rebarba. Se prohíbe pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Rahue y los afluentes del lago Rupanco. Se prohíbe pesca nocturna. | Resolución Exenta N° 02 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos (09.09.2020). |
| Los Lagos | Salmonídeas | Lago Llanquihue y su efluente el río Maullín, <u>exceptuand</u> o los ríos y arroyos afluentes o tributarios, región de Los Lagos. | Del segundo viernes de septiembre al segundo jueves de noviembre, año 2020. | Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas | Uso de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple sin rebarba. Pesca embarcada y de orilla sólo podrá efectuarse a una distancia de radio no menor a 1.000 metros desde el centro de la desembocadura o nacimiento de cualquier curso de agua afluente o efluente del lago Llanquihue. | Resolución Exenta N° 02 de 2019, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos (09.09.2019). |
| Los Lagos | Salmonídeas y fauna íctica nativa. | Lago Llanquihue y su efluente el río Maullin, incluyendo los ríos y arroyos afluentes o tributarios, región de Los Lagos. | Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo, temporada 2020-2021. | Pesca con devolución de todas las especies de truchas y fauna íctica nativa. Sólo se permite en el lago Llanquihue (del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo) la captura y retención de 2 ejemplares de salmón del atlántico (salar), salmón coho y salmón chinook. | Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple sin rebarba. Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Maullín. Prohibición de uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros". Prohibición de pesca nocturna. | Resolución Exenta N° 02 de 2019, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos (09.09.2019). |

| Los Lagos | Salmonídeas | Lago Puyehue, <u>excluyendo</u> ríos y arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos. | Del segundo viernes de septiembre al segundo jueves de noviembre, año 2020. | | Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas, sin rebarba. Prohibición de pesca desde puentes carreteros y en el sector "La Barrera" (coordenadas geográficas 40° 67,9' 30,8 LS 72° 60' 50,9" L.W.). Prohibición de pesca nocturna. | Resolución Exenta N° 03 de 2019, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. |
|-----------|-----------------------------------|--|---|---|---|---|
| Los Lagos | Salmonídeas | Lago Puyehue, <u>incluyendo</u> r íos y arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos. | Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo, temporada 2020-2021. | Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas y fauna íctica nativa como peladillas, perca trucha, pejerreyes u otras especies. Se permite la captura y retención de 2 ejemplares de salmón del atlántico (salar), salmón coho o salmón chinook . | Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas, sin rebarba. Prohibición de pesca desde puentes carreteros y en el sector "La Barrera" (coordenadas geográficas 40° 67,9' 30,8 L.S 72° 60' 50,9" L.W.). Prohibición de pesca nocturna. | Resolución Exenta N° 03 de 2019, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. |
| Los Lagos | Nativas, salmonídeas y truchas | Río Petrohué y el lago Todos Los Santos, incluyendo los ríos y arroyos afluentes y efluentes, <u>excluyendo</u> los tributarios Hueñu Hueñu, San Antonio y El Salto, región de Los Lagos. | Del segundo viernes de noviembre al último domingo de mayo, ambas fechas inclusive, correspondiente a la temporada 2021-2022. | Pesca con devolución obligatoria de todas las especies nativas, salmonídeas y truchas. | Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo modalidad de mosca remolcada, todos sin rebarba. Pescador utilizando anzuelos con araña será considerado infractor. Se prohíbe pesca recreativa en el sector denominado "Los Patos" del río Petrohué, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" L.S 72°27'6,3" L.W. y 41°10'57,26" L.S 72°27'28,35" L.W. Uso exclusivo de pesca con mosca en todos los tributarios del río Petrohué. Se prohíbe realizar pesca recreativa desde puentes camineros que estén sobre el río Petrohué y sus tributarios. Se prohíbe realizar pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en todo el río Petrohué (desde el nacimiento del río hasta el puente Petrohué, coordenadas grográficas 41°37'8, 95,5" L.S. y 72°31'76,4 L.W.) Se prohíbe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros". Se prohíbe pesca nocturna. Se recomienda el uso de chinguillos con mallas sin nudos en sus uniones. * Revisar todas las medidas de administración dispuestas en la Resolución Exenta N° 01 de 2021, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la región de Los Lagos. | Resolución Exenta N° 01 de 2021, de 17 de mayo de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. |

| Los Lagos | Salmón del Atlántico (Salmo salar) Salmón coho (Onchorhynchus kisutch) Salmón chinook (Onchorhynchus tshawytscha) | Río Petrohué y el lago Todos Los Santos, región de Los Lagos. | Del segundo viernes de noviembre al 31 de marzo , ambas fechas inclusive, correspondiente a la temporada 2021- 2022 | 1 ejemplar | Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo modalidad de mosca remolcada, todos sin rebarba. Pescador utilizando anzuelos con araña será considerado infractor. Se prohíbe pesca recreativa en el sector denominado "Los Patos" del río Petrohué, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" L.S 72°27'6,3" L.W. y 41°10'57,26" L.S 72°27'28,35" L.W. Uso exclusivo de pesca con mosca en todos los tributarios del río Petrohué. Se prohíbe realizar pesca recreativa desde puentes camineros que estén sobre el río Petrohué y sus tributarios. Se prohíbe realizar pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en todo el río Petrohué (desde el nacimiento del río hasta el puente Petrohué, coordenadas grográficas 41°37'8, 95,5" L.S. y 72°31'76,4 L.W.) Se prohíbe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros". Se prohíbe pesca nocturna. Se recomienda el uso de chinguillos con mallas sin nudos en sus uniones. * Revisar todas las medidas de administración dispuestas en la Resolución Exenta N° 01 de 2021, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la región de Los Lagos. | Resolución Exenta N° 01 de 2021, de 17 de mayo de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. |
|-----------|---|---|--|--|---|---|
| Los Lagos | Nativas, salmonídeas y truchas | Río Petrohué, región de Los Lagos. | Del primer día de abril al último domingo de mayo , correspondiente a la temporada 2021-2022 | Pesca con mosca y devolución obligatoria de todas las especies. | Se prohíbe realizar pesca recreativa en el sector "Los Patos" del río Petrohué (coordenadas geográficas 41°10'27,1" L.S 72°27'6,3" L.W. y 41°10'57,26" L.S 72°27'28,35" L.W.). Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo modalidad de mosca remolcada, todos sin rebarba. Pescador utilizando anzuelos con araña será considerado infractor. Se prohíbe realizar pesca recreativa desde puentes camineros que estén sobre el río Petrohué y sus tributarios. Se prohíbe realizar pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en todo el río Petrohué (desde el nacimiento del río hasta el puente Petrohué (coordenadas grográficas 41°37'8, 95,5" L.S. y 72°31'76,4 L.W.) Se prohíbe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros". Se prohíbe pesca nocturna. Se recomienda el uso de chinguillos con mallas sin nudos en sus uniones. * Revisar todas las medidas de administración dispuestas en la Resolución Exenta N° 01 de 2021, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la región de Los Lagos. | Resolución Exenta N° 01 de 2021, de 17 de mayo de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. |

| Los Lagos | Nativas, salmonideas y truchas | Lagos Todos Los Santos, excluyendo a los ríos y arroyos afluentes tributarios, región de Los Lagos | Del segundo viernes de noviembre al último domingo de mayo , ambas fechas inclusive, correspondiente a la temporada 2021-2022. | 2 ejemplares de especies salmonídeas | Esta medida sólo rige para los miembros de la comunidad indígena Puarilla, previa inscripción en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura y porte de un certificado que acredite dicha condición, podrán capturar y retener de un máximo de dos ejemplares de especies salmonideas por pescador y por día de pesca. Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo modalidad de mosca remolcada, todos sin rebarba. Pescador utilizando anzuelos con araña será considerado infractor. Se prohíbe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros". Se prohíbe pesca nocturna. Se recomienda el uso de chinguillos con mallas sin nudos en sus uniones. * Revisar todas las medidas de administración dispuestas en la Resolución Exenta N* 01 de 2021, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la región de Los Lagos. | Resolución Exenta N° 01 de 2021, de 17 de mayo de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. |
|-----------|-----------------------------------|---|--|--|---|---|
| Los Lagos | Nativas, salmonídeas y truchas | Río Petrohué <u>incluyendo</u> los ríos y arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos. | Del primer lunes y el último domingo de mayo, ambas fechas inclusive, correspondientes a los años 2020 y 2022 | Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas | Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo modalidad de mosca remolcada, todos sin rebarba. Pescador utilizando anzuelos con araña será considerado infractor. Se prohíbe pesca recreativa en el sector denominado "Los Patos" del río Petrohué, ubicado entre las coordenadas 41°10′27,1" L.S 72°27′6,3" L.W. y 41°10′57,26" L.S 72°27′28,35" L.W. Uso exclusivo de pesca con mosca en todos los tributarios del río Petrohué. Se prohíbe realizar pesca recreativa desde puentes camineros que estén sobre el río Petrohué y sus tributarios. Se prohíbe realizar pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en todo el río Petrohué (desde el nacimiento del río hasta el puente Petrohué, coordenadas grográficas 41°37′8, 95,5" L.S. y 72°31′76,4 L.W.) Se prohíbe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros". Se prohíbe pesca nocturna. Se recomienda el uso de chinguillos con mallas sin nudos en sus uniones. * Revisar todas las medidas de administración dispuestas en la Resolución Exenta N* 01 de 2021, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la región de Los Lagos. | Resolución Exenta № 01, de 17 de mayo de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. |
| Los Lagos | Salmonídeas | Rio Puelo, sector bajo, medio, alto, desde sector "La Pasarela" en Puerto Urrutia de Llanada Grande, hasta la desembocadura en el estero de Reloncavi, <u>excluyendo</u> ríos y arroyos afluentes del curso principal del río, región de Los Lagos. | Del segundo viernes de septiembre al 31 de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive, corrrespondiente a los años 2017-2021. | Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas y salmón, y especies de peces endémicos como peladillas, perca truchas, u otras especies de la fauna íctica nativa. | La pesca con mosca sólo podrá efectuarse con señuelo artifical con un máximo de un anzuelo simple y sin rebarba, pudiendo utilizar una mosca remolcada. La pesca de salmón sólo se puede realizar con señuelo artificial con un máximo de dos anzuelos triples sin rebarba. Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Puelo. Prohibición de pesca con uso de carnada viva. Prohibición de pesca nocturna embarcada. Obligación de pescadores, boteros , operadores, guías y dueños de lodges de pesca a ceñirse a las normas sanitarias dispuestas por el SERNAPESCA, para el control de la microalga Didymo en la cuenca del río Puelo , en la zona declarada "área de plaga". | Resolución Exenta N° 01 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. |

| Los Lagos | Salmonídeas | Rio Puelo, región de Los Lagos. | | Del segundo viernes de septiembre al 31 de abril del año siguiente, ambas fechas inclusive, correspondiente a los años 2017 2021. | 1 ejemplar de salmón <i>chinook</i> , peso mínimo de 750 gramos o 35 centímetros de longitud, por cada estadía de pesca. | Estadía de pesca corresponde a tres días de residencia o permanencia del pescador en la localidad de Puelo o sus alrededores. | Resolución Exenta N° 01 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. |
|-----------|-------------------------------------|---|---|--|--|---|--|
| Los Lagos | Salmonídeas y especies endémicas | Laguna Candelaria y laguna Sin Nombre, región de Los Lagos. | | Del segundo viernes de septiembre al 31 de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive, corrrespondiente a los años 2017-2021. | Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas y durante toda la temporada de pesca. | Prohibición del uso de embarcaciones de pesca con propulsión mediante motor de combustión, autorizándose el uso de motores eléctricos. | Resolución Exenta № 01 de 2017, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. |
| Los Lagos | Salmonídeas | Río Pescado, río Sur y sus respectivos afluentes y zona de la desembocadura de estos en el lago Llanquihue, hasta una distancia de 1.000 metros medidos desde la desembocadura en cualquier dirección, región de Los Lagos. | | Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente. | 1 ejemplar de cualquiera de las especies trucha arcoiris, trucha café o salmón plateado por día de pesca, debe liberar resto de captura. | Uso de anzuelo sin rebarba, que permita una fácil liberación de los peces y mosca del tipo artificial. Se prohíbe el uso de embarcaciones para efectuar estas actividades. | Decreto N° 224 de 1985. |
| Aysén | Salmonídeas | Cursos de agua (ríos) de la región de Aysén | | Del 12 de octubre al 30 de noviembre, correspondiente a los años 2020-2024 | Pesca con devolución obligatoria. | Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo. | Resolución Exenta N° 028 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén (22.09.2020). |
| Aysén | Salmonídeas | Cursos de agua (ríos) de la región de Aysén | Veda biológica: Se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024. | Del 01 de diciembre al 28 de febrero del año siguiente, correspondiente a los años 2020-2024 | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo. | Resolución Exenta N° 028 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén (22.09.2020). |
| Aysén | Salmonídeas | Cursos de agua (ríos) de la región de Aysén | | Del 01 de marzo al 06 de mayo , correspondiente a los años 2021-2024 | Pesca con devolución obligatoria. | Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo. | Resolución Exenta N° 028 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén (22.09.2020). |
| Aysén | Salmonídeas | Cuerpos de agua (lagos, lagunas) de la región de Aysén | | Del 12 de octubre al 09 de noviembre, correspondiente a los años 2020-2024 | Pesca con devolución obligatoria. | Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo. | Resolución Exenta N° 028 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén (22.09.2020). |
| Aysén | Salmonídeas | Cuerpos de agua (lagos, lagunas) de la región de Aysén | Veda biológica: Se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024. | Del 10 de noviembre al 01 de abril del año siguiente, correspondiente a los años 2020-2024 | 3 ejemplares o hasta 15 kilos. | Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo. | Resolución Exenta N° 028 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén (22.09.2020). |
| Aysén | Salmonídeas | Cuerpos de agua (lagos, lagunas) de la región de Aysén | | Del 02 de abril al 06 de mayo, correspondiente a los años 2021-2024 | Pesca con devolución obligatoria. | Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo. | Resolución Exenta N° 028 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén (22.09.2020). |
| Aysén | Salmonídeas | Río Claro , área comprendida desde el sector denominado " Pozón " hasta su desembocadura en el río Ibáñez. | Veda biológica: Se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024. | Del 12 de octubre al 06 de mayo, correspondiente a los años 2020-2024 | Pesca con devolución obligatoria. | Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo. | Resolución Exenta N° 028 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén (22.09.2020). |
| Aysén | Salmonídeas | Río Paloma , región de Aysén. | Veda biológica: Se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024. | Del 12 de octubre al 06 de mayo, correspondiente a los años 2020-2024 | Pesca con devolución obligatoria. | Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo. | Resolución Exenta N° 028 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén (22.09.2020). |

| Aysén | Salmón chinook (Onchorhynchus tshawytscha) | Cuerpos de agua (lagos, lagunas) de la región de Aysén | Veda biológica: Se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 16 de enero y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024. | Del 12 de octubre al 15 de enero, correspondiente a los años 2020-2024. | 2 ejemplares sin límite de peso. | Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo. | Resolución Exenta N° 028 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén (22.09.2020). |
|------------|---|--|--|--|---|---|--|
| Magallanes | Trucha de arroyo (Salvelinus fontinalis) | Laguna Parrillar, región de Magallanes. | | Del 21 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021, y del 16 de octubre al 28 de febrero del año siguiente, temporadas 2021-2022, 2022-2023 y del 16 de octubre de 2023 al 29 de febrero de 2024. | Pesca con devolución obligatoria de trucha de arroyo. | Pesca de lanzamiento y pesca con mosca. Uso de un sólo anzuelo y sin rebarba. | Resolución Exenta N° 02, de 18 de enero de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Magallanes. |
| Magailanes | Salmonídeas | Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de Magallanes | | Del 16 de octubre al 14 de abril del año siguiente. | 3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonideos o percatrucha. | Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonideas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Sin embargo, se puede realizar pesca recreativa, bajo las siguientes condiciones: Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 6 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques. | Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. |
| Magallanes | Salmonideas | Áreas de desembocadura de ríos hasta una distancia de 5 kilómetros hacia el interior, región de Magallanes | | Del 16 de octubre al 28 de febrero del año siguiente | 3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonideos o percatrucha. | Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonideas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Sin embargo, se puede realizar pesca recreativa, bajo las siguientes condiciones: Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 6 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques. | |

| Magallanes | Salmonídeas | Lago General Carrera, laguna Puelo y lagos Palena, Cochrane, O'Higgins y Fagnano, región de Magallanes. | | Todo el año. | 3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonideos o percatrucha. | Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonideas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Sin embargo, se puede realizar pesca recreativa, bajo las siguientes condiciones: Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centimetros. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 06 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques. | Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. |
|------------|-------------|---|--|--------------|---|--|--|
|------------|-------------|---|--|--------------|---|--|--|

| DEFINICIONES | | | | | |
|--------------|---|--|--|--|--|
| | Medida de administración que no está vigente en el año 2021, pero que puede tener nueva vigencia en el mismo año. | | | | |
| | Pesca con devolución obligatoria. | | | | |
| | Decreto № 320 de 1981. | | | | |
| SNASPE | Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado. Es un sistema de conservación in situ que cumple con los objetivos de conservar el patrimonio ambiental, tutelar la preservación de la naturaleza y asegurar la diversidad biológica. Su administración está a cargo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF). | | | | |
| FAO | Food and Agriculture Organization (FAO) u Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en español. | | | | |

| NORMATIVA ASOCIADA | | | | | |
|--------------------|--|--|--|--|--|
| Ley N° 20.256 | "ESTABLECE NORMAS SOBRE PESCA RECREATIVA", de 12 de abril 2008. | | | | |
| Decreto N° 320 | "REGLAMENTA ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIVA DE LAS ESPECIES QUE INDICA; DEROGA EL DECRETO 528, DE 22 DE OCTUBRE DE 1976, DE AGRICULTURA", de 12 de agosto de 1981. Especies: salmonídeas y percatrucha. Este reglamento contiene las medidas de administración generales de pesca recreativa para salmonídeas y percatrucha en Chile, las que son emanadas desde las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura o desde la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de resoluciones exentas indicadas en la columna "NORMATIVA". | | | | |
| Decreto N° 103 | *ESTABLECE APAREJOS DE PESCA DE USO PERSONAL PARA EFECTOS DE PESCA RECREATIVA Y SUBMARINA. Y DEROGA DECRETO N° 539, DE 1995", de 11 de diciembre de 2012. | | | | |

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura - Página web SERNAPESCA / Área de Trabajo Pesca Recreativa / Manual y publicaciones / Temporadas de pesca recreativa en Chile 2021-2022: www.semapesca.cl/manuales-publicaciones/temporadas-de-pesca-recreativa-en-chile-2020-2021

Fuente: Página web Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Normativa / Regulaciones de Pesca Recreativa / Medidas de Administración: http://www.subpesca.cl/portal/615/w3-propertyvalue-50902.html

Última fecha de actualización: 25 de agosto de 2021.